

GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE CRITERIOS BANDERA AZUL PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS SOSTENIBLES



INTRODUCCIÓN

El Programa Bandera Azul para playas, puertos y embarcaciones es desarrollado por una organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, la “Fundación para la Educación Ambiental (FEE)”, cuya rama y gestor de sus Programas en España es ADEAC. El Programa Bandera Azul comienza en Francia, en 1985, y se extiende a Europa en 1987. Posteriormente se expande más allá del continente europeo cuando, a partir del 2001, se une Sudáfrica. Actualmente, más de 48 países en los cinco continentes participan en Bandera Azul. El Programa se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales, a través de la exigencia de unos estándares elevados en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad.

Bandera Azul trabaja también para fomentar la cooperación entre el sector turístico y el sector ambiental, a nivel local, regional y nacional. Así, a lo largo de estos 30 años, el Programa Bandera Azul se ha convertido en una etiqueta y un galardón ambiental universalmente conocido y valorado por los turistas y por los tour operadores.

Esta Guía de Interpretación de los Criterios de concesión de la Bandera Azul para embarcaciones turísticas sostenibles constituye la interpretación común, aplicable en todos los países participantes en el Programa, de qué exige el cumplimiento de los criterios Bandera Azul para embarcaciones turísticas sostenibles.

La mayor parte de los criterios son **obligatorios**, lo que significa que una embarcación debe cumplirlos para ser galardonada con la Bandera Azul. Algunos de los criterios son **optativos** o aconsejados vivamente, aunque su cumplimiento no sea obligatorio. Tales criterios están marcados como optativos entre paréntesis.

Existen algunas adaptaciones de los criterios para las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora, que figuran al final de los criterios 1, 2, 3, 12, 13, 30 y 32.

El presente documento debe servir como guía, no sólo para que los potenciales candidatos evalúen su grado de cumplimiento de los criterios exigidos, sino también para que los gestores de las embarcaciones turísticas sostenibles galardonadas con Bandera Azul continúen mejorando su gestión. Asimismo constituye una herramienta para que los Jurados, Nacional e Internacional, puedan juzgar si una embarcación turística cumple con lo que la FEE espera de ella.

La Bandera Azul debe ondear en las embarcaciones turísticas sostenibles galardonadas, como símbolo del cumplimiento de criterios. **Si una embarcación galardonada con la Bandera Azul deja de cumplir, por algún motivo, con todos los criterios exigidos, la Bandera Azul deberá ser arriada, bien de forma temporal, o definitivamente.** Existen tres tipos de incumplimientos:

1. **Incumplimiento leve:** se incumple un criterio con leves o nulas repercusiones medioambientales o en la salud y la seguridad de los usuarios y trabajadores de la embarcación. Si el incumplimiento puede ser corregido de forma inmediata, no se arriará la Bandera Azul y sólo quedará constancia en el informe de inspección. Si por el contrario, el incumplimiento no puede ser corregido de forma inmediata, la embarcación dispone de un plazo de 10 días para corregirlo. Si al cabo de esos 10 días el incumplimiento se mantiene, la Bandera Azul debe ser arriada.
2. **Varios incumplimientos** (dos o tres) de criterios con leves o nulas repercusiones medioambientales o en la salud y la seguridad de los usuarios y trabajadores de la embarcación. Se dispone de un plazo de 10 días para corregirlos. Si al cabo de esos 10 días los incumplimientos se mantienen, la Bandera Azul debe ser arriada.
3. **Incumplimiento grave** de uno o varios criterios con repercusiones medioambientales o en la salud y la seguridad de los usuarios y trabajadores de la embarcación. La Bandera Azul será retirada inmediatamente y de forma definitiva. Se deberá informar a los usuarios del motivo de la retirada de la Bandera Azul.

En todos los casos anteriores de incumplimientos, ADEAC debe informar a la empresa gestora de la embarcación sobre los motivos del incumplimiento y a su vez, la empresa informará a ADEAC cuando se vuelvan a cumplir los criterios y enviará la documentación que así lo justifique. ADEAC autorizará el izado de la Bandera Azul si la documentación recibida en el plazo de 10 días se considera conforme. De lo contrario, la Bandera Azul no podrá volver a izarse durante el resto de la temporada.

La **temporada** se define como el periodo del año en que la embarcación turística presta servicio como tal. La Bandera Azul debe ser renovada al comienzo de cada temporada. En el caso de que la embarcación ofrezca sus servicios a lo largo de todo el año, la Bandera Azul será renovada a principios de año.

En el caso de que la embarcación sufra un cambio que suponga una retirada temporal de la Bandera Azul, la empresa debe informar a ADEAC. La persona que solicite la Bandera Azul para embarcación turística sostenible

debe ser responsable de la misma, bien como propietario o como responsable de la empresa que gestione dicha embarcación.

La FEE y ADEAC se reservan el derecho de denegar o retirar la Bandera Azul a embarcaciones turísticas sostenibles cuyos gestores sean responsables de incumplimientos de normativas ambientales o acciones contrarias a los objetivos de Bandera Azul. Las embarcaciones turísticas galardonadas pueden ser objeto de **visitas de control** por parte de la FEE y de ADEAC, programadas o sin anuncio previo.

Existen unos criterios **generales** para embarcaciones turísticas comunes para todas las embarcaciones, y unos criterios **específicos**, dependiendo de la actividad que lleve a cabo la embarcación:

- Observación de cetáceos
- Buceo recreativo
- Observación de aves
- Pesca recreativa

Adicionalmente, existen criterios que afectan a las oficinas de venta de tickets de la embarcación y a los edificios de la empresa que estén abiertos al público.

DEFINICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE

Es una embarcación gestionada de forma **respetuosa con el medio ambiente**, que fomenta la educación ambiental de sus usuarios y cuyas actividades tienen un bajo impacto ambiental, a la vez que contribuyen al desarrollo socioeconómico local.

La embarcación debe contar con un **capitán** que aplique buenas prácticas ambientales. Las embarcaciones tipo **chárter** deben contar con tripulación que atienda a los viajeros para poder presentarse al galardón Bandera Azul para embarcaciones turísticas sostenibles.

Las embarcaciones turísticas sostenibles deben contribuir a la **protección de las áreas marinas y fluviales**, fomentando el turismo sostenible en las mismas. Pueden desarrollar actividades de observación de vida silvestre y práctica de deportes en la naturaleza, así como de transporte de viajeros hasta espacios naturales, de forma respetuosa con el medio ambiente.

Si una **empresa** dispone de más de una embarcación turística sostenible debe intentar que todas ellas cumplan con los criterios, incluyendo este objetivo en su plan de acción medioambiental.

CRITERIOS GENERALES

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- 1. Debe estar expuesta al público información sobre los ecosistemas litorales locales y fenómenos ambientales locales. La embarcación debe disponer de un mapa con información sobre el área a visitar y las áreas marinas protegidas, si las hay. (Imperativo).**

El objetivo de este criterio es asegurarse de que se informa y educa adecuadamente a los usuarios de la embarcación acerca de los ecosistemas litorales locales y zonas sensibles cercanos, de forma que se les motive a aprender sobre dicho entorno, a actuar y relacionarse con él de un modo responsable.

Esta información debe incluir un mapa del área en que opera la embarcación en el que se identifiquen los espacios naturales protegidos, si los hay.

Dependiendo del tamaño de la embarcación la información podrá estar disponible en: paneles electrónicos o pantallas, audioguías, pósters, folletos u otras publicaciones. La información podrá ser expuesta en las oficinas de venta de tickets o en la embarcación. En cualquier caso, la entrega de materiales con esta información no podrá tener un coste extra para los usuarios.

Si las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora no disponen de espacio para exponer el mapa, éste debe exponerse en las oficinas de venta de tickets.

- 2. Debe estar expuesto un código de conducta para los usuarios de la embarcación y se debe informar sobre las normas de las áreas portuarias. (Imperativo).**

El código de conducta debe estar visible en la embarcación y se recomienda que también en la oficina de venta de tickets. Debe incluir como mínimo, normas sobre:

- la presencia de animales domésticos
- correcto depósito de residuos
- política de fumar a bordo
- medidas de seguridad (ver apartado correspondiente)

- comportamiento correcto en el caso de encontrar animales marinos (ej. No arrojar alimentos, tocar a los animales, evitar hacer ruido y uso de flash.)

Asimismo, se debe proporcionar información sobre las áreas portuarias, en relación con la seguridad y el ambiente de las mismas, incluyendo la prohibición de aparcar en determinados espacios o del baño en las dársenas.

En las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora el código de conducta puede ser simplemente explicado de forma verbal por el guía.

3. Debe estar expuesta al público información sobre el Programa Bandera Azul, incluyendo los criterios para embarcaciones turísticas sostenibles y otros programas de la FEE, tanto en la embarcación como en la oficina de venta de tickets. (Imperativo).

Debe existir información sobre el Programa Bandera Azul y otros programas de la FEE en la embarcación, en las oficinas de la empresa responsable de las embarcaciones y en la página web de la misma. Esta información debe incluir el logo de Bandera Azul, un resumen de los criterios de concesión de Bandera Azul para embarcaciones turísticas sostenibles y la duración de la temporada, así como los contactos para obtener o ampliar esta información a nivel local, nacional e internacional. Se debe informar sobre el programa Llave Verde de la FEE, como certificación de establecimientos hoteleros.

En el caso en que la Bandera Azul fuese retirada de forma temporal, se debe informar públicamente del motivo de la retirada.

En destinos de turismo internacional, se recomienda que la información esté disponible en varios idiomas.

Si las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora no disponen de espacio para exponer información sobre Bandera Azul, ésta debe exponerse en las oficinas de venta de tickets y en la página web de la empresa.

El siguiente cuadro es un ejemplo de qué información se requiere y de qué modo podría ser presentada:

Esta embarcación ha sido galardonada con **Bandera Azul**. Bandera Azul es un galardón ambiental concedido a aquellas playas, puertos y embarcaciones que realizan un especial esfuerzo en la gestión del entorno litoral y/o de sus aguas interiores de un modo respetuoso con el medio ambiente y la naturaleza. Para obtener la Bandera Azul las embarcaciones turísticas deben cumplir una serie de criterios relacionados con educación y gestión ambiental, seguridad y servicios, responsabilidad social y turismo responsable.

Al elegir una embarcación turística sostenible con Bandera Azul contribuye al desarrollo sostenible del medioambiente marino y acuático y fomenta el desarrollo del turismo sostenible, minimizando los efectos negativos de las actividades turísticas en el medioambiente.

La Bandera Azul ha sido creada y es concedida por la FEE (Fundación para la Educación Ambiental), entidad privada constituida y representada por una Organización No Gubernamental ambiental en cada uno de los Estados participantes. La FEE también desarrolla el programa Green Key, de certificación de establecimientos hoteleros sostenibles. Para más información sobre otros programas de la FEE: <http://www.fee.global>

La concesión de la Bandera Azul se realiza cada año y sólo es válida, en tanto se cumplan los criterios exigidos. Si éstos dejan de cumplirse, la embarcación está obligada a arriar la Bandera.

Representantes de la FEE y de ADEAC, organización responsable a nivel nacional, inspeccionan anualmente las embarcaciones con Bandera Azul.

Responsables Bandera Azul a nivel nacional e internacional

Estos son los nombres y direcciones de los responsables, a nivel nacional e internacional de la Bandera Azul concedida a esta embarcación. Bandera Azul agradecería su ayuda si se dirige a cualquiera de ellos y le manifiesta su opinión acerca del grado de cumplimiento por parte de esta embarcación de los criterios Bandera Azul. De este modo, contribuirá al mantenimiento y/o mejora del cumplimiento de dichos criterios.

ADEAC Gral Lacy, 3 portal 1 1ºB. 28045 -Madrid- banderaazul@adeac.es	International Blue Flag Coordination Scandiagade 13, DK-2450 - Copenhagen (Denmark) info@fee.global
--	---

Responsables a nivel local:

Duración de la temporada de operaciones:

Vd. puede cooperar también activamente con el Programa Bandera Azul adoptando las siguientes medidas de protección del medio ambiente:

- o Utilice las papeleras y contenedores de recogida selectiva.
- o Utilice el transporte público, vaya a pie o utilice la bicicleta.
- o Disfrute de la naturaleza pero trátela con respeto.
- o Limite el uso del agua y de electricidad durante su estancia: sea consciente de cómo utiliza los recursos naturales.
- o Escoja un lugar de vacaciones donde se cuide el medio ambiente y, si es posible, escoja también un hotel donde la gestión de los servicios se realice de forma respetuosa con el mismo.

4. La empresa debe ofrecer al menos una actividad de educación ambiental por temporada para turistas, empleados o comunidad local. Se recomienda ofrecer una actividad para los usuarios de la embarcación durante la excursión. (Imperativo).

Las actividades de educación ambiental promueven los objetivos del Programa Bandera Azul:

- Aumentando el grado de conciencia y de cuidado del medio ambiente acuático por parte de los usuarios y habitantes de las zonas costeras.
- Formando al personal y a los proveedores de los servicios turísticos en buenas prácticas medioambientales.
- Fomentando la participación/cooperación de los distintos intereses locales en la gestión de los recursos del área litoral.
- Promoviendo la sostenibilidad de las actividades recreativas y turísticas en la zona.
- Estimulando el intercambio de ideas y esfuerzos entre Bandera Azul y otros Programas de la FEE (Ecoescuelas, Llave Verde y Green Campus).

Las actividades se desarrollarán a bordo, en el puerto deportivo u otros espacios públicos. Dependiendo del número de turistas anuales, la empresa debe ofrecer entre una y tres actividades:

Menos de 1000 turistas/ temporada-----1 actividad
Entre 1000 y 3000 turistas/ temporada-----2 actividades
Más de 3000 turistas/ temporada-----3 actividades

Si las actividades de educación ambiental son de interés general, se debe informar públicamente de las posibilidades de participación.

Se recomienda apoyar proyectos de desarrollo sostenible en los que la participación es un elemento clave, tales como Agenda 21 o celebración de días internacionales, por ejemplo el día de Medio Ambiente (15 de junio) o el Día Internacional de los Océanos. Igualmente es interesante diseñar actividades de educación ambiental sobre la basura marina.

Si existen áreas marinas protegidas dentro del área en que opera la embarcación, alguna de las actividades de educación ambiental debe abordar esta temática, más allá de las explicaciones ofrecidas por el guía durante la excursión. Las actividades sobre áreas marinas protegidas podrían ser charlas en centros escolares o en centros culturales.

Las actividades de educación ambiental deben ser efectivas y relevantes, y cada año se deben evaluar las actividades que se desarrollaron el año anterior para poder así mejorarlas de forma continua.

Las actividades que se planifiquen para la próxima temporada deben ser incluidas en el dossier de candidatura, así como la información sobre las actividades que se llevarán a cabo durante la temporada en cuestión.

Tipos de actividades de educación ambiental

Las actividades de educación ambiental pueden incluir una combinación de diferentes tipos de propuestas, en función de los destinatarios. Los diferentes tipos de actividades pueden clasificarse en las cuatro categorías siguientes:

A. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN PASIVA

Esta categoría incluye exposiciones, películas, presentaciones, proyección de diapositivas, organización de conferencias y debates, charlas de expertos nacionales o internacionales; etc.

B. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA

Esta categoría incluye itinerarios guiados, juegos educativos (por ejemplo, juegos de preguntas y respuestas, concursos de carácter medioambiental; etc.), representaciones y obras de teatro, celebración de días internacionales, actividades de observación/control del litoral; concursos de fotografía o dibujo; proyectos de reconstrucción de espacios naturales; proyectos de reciclaje; proyectos de tecnología "verde" o ecológica, transporte sostenible; etc.

C. ACTIVIDADES REGLADAS DE FORMACIÓN

Esta categoría incluye cursos y acciones de formación para: profesores y/o personas encargadas de grupos escolares; técnicos y responsables de embarcaciones; etc.

D. PUBLICACIONES Y MATERIALES DIVULGATIVOS

Esta categoría incluye la producción de guías, folletos, pegatinas, programas, señalizaciones, programas de radio o televisión, etc.

Grupos destinatarios de las actividades

Estas actividades deben estar dirigidas a una amplia diversidad de destinatarios. Es importante que las empresas de embarcaciones turísticas sostenibles organicen de forma local programas para educar y aumentar el grado de conciencia ambiental de los distintos grupos e intereses, que inciden en la utilización del entorno y de los recursos locales: turistas, población local, personal contratado por empresas turísticas, pescadores, industrias locales, etc. Por otra parte, se debe tratar de adecuar la oferta a la demanda, de modo que no se considerará suficiente ofrecer una actividad abierta al público, una sola vez durante toda la temporada de baño, en aquellos municipios que constituyan un importante destino turístico.

Conexión con otros programas ya existentes

Estas actividades deberían formar parte de un programa o programas más amplios de educación ambiental, dirigidos a diversos grupos de destinatarios, que favorezcan la responsabilidad en materia ambiental de la población local, desde la perspectiva de la Agenda Local 21 o de aquellos otros programas promovidos por ADEAC-FEE, tales como, Ecoescuelas, Llave Verde o Green Campus, o por otras ONG locales.

Información sobre las actividades ofrecidas.

La información sobre las distintas actividades ofrecidas, así como su fecha y lugar de realización debe estar expuesta en alguno de los siguientes lugares: oficinas de venta de tickets, página web de la empresa, periódicos o revistas locales, oficinas de información turística u otros.

Actividades no admisibles entre las propuestas

No serán aceptadas para cumplir con este criterio:

- Actividades que se hayan realizado para cumplir con otro criterio de Bandera Azul.
- Actividades cuyo objetivo sea sólo la promoción turística sin una alusión específica al turismo sostenible.
- Actividades de promoción de la empresa.
- Las explicaciones medioambientales ofrecidas por el guía durante la excursión.

5. **Los trabajadores de la embarcación turística sostenible deben recibir formación sobre los ecosistemas locales y otros asuntos medioambientales de forma regular (Imperativo).**

Una de las premisas esenciales en la oferta de productos turísticos responsables con el medio ambiente es que exista educación ambiental dentro de la empresa que los oferta. Los trabajadores de la embarcación deben conocer los impactos de su actividad para ajustar su comportamiento y sus decisiones a bordo. Además cuanto mejor conozcan los ecosistemas locales mejor podrán informar de ellos a los turistas.

Si además la embarcación transita por áreas marinas protegidas, los trabajadores deben conocer la legislación y regulaciones pertinentes.

Para más información puede consultarse:

http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/ley41_2010_proteccion_medio_marino_tcm7-198964.pdf

6. La empresa debe garantizar que las instrucciones de seguridad y la información ambiental ofrecidas a bordo son proporcionadas por un guía cualificado en cada excursión (Imperativo).

Cualquier embarcación que lleve a cabo excursiones en el medio marino natural debe contar con un guía cualificado que garantice que los turistas actúan de forma responsable con la fauna y en entorno local. Se considera que el guía está cualificado si:

- cuenta con una titulación relacionada con Ciencias Biológicas o Ciencias Ambientales;
- tiene experiencia demostrable como guía de excursiones en la naturaleza;
- cuenta con una titulación de guía acreditado;
- pertenece a la población local y tiene suficientes conocimientos sobre la naturaleza local.

Independientemente de su formación, el guía debe recibir información completa sobre las características ambientales de la excursión, bien de otro guía que haya trabajado en la empresa en los últimos seis meses, bien de la persona que organiza las excursiones, o bien de una persona con experiencia en observación de la naturaleza y en educación ambiental.

Los guías deberían recibir formación al menos dos veces al año para aumentar sus conocimientos y promover buenas prácticas ambientales.

La información que los guías ofrecen a los turistas debe incluir detalles sobre las especies a observar, características de su hábitat y las amenazas que pueden sufrir, en especial en relación con la basura de origen marino. Los guías deben informar sobre el comportamiento a seguir, en caso de avistar

animales, así como sobre las instrucciones de seguridad y el código de conducta a bordo.

- 7. Las embarcaciones turísticas sostenibles que transfieran pasajeros a excursiones por tierra, deben ofrecer información sobre los ecosistemas a visitar y sobre los posibles impactos de su actividad (Imperativo).**

Si las excursiones incluyen excursiones por tierra, la información ofrecida a los turistas debe incluir detalles de los ecosistemas terrestres, las especies que habitan en éstos y las posibles amenazas.

GESTIÓN AMBIENTAL

- 8. Se debe crear un comité de gestión ambiental, encargado del sistema de gestión ambiental y de revisar las embarcaciones (Optativo).**

El comité debe garantizar el cumplimiento de los criterios aquí expuestos, mediante auditorías y revisar la calidad de la información ambiental ofrecida a los turistas, e incluso evaluar el comportamiento de los mismos a lo largo de la excursión.

El comité debe estar constituido por los sectores implicados más relevantes a nivel local: representantes de las autoridades locales, profesionales de la educación, representantes del sector turístico, trabajadores de ONG y representantes de las áreas marinas protegidas, si las hay.

Un mismo comité puede supervisar más de una embarcación turística sostenible.

- 9. La empresa debe contar con una política ambiental y un plan de acción. El plan debe incluir la gestión responsable del agua, energía y la reducción de residuos, el uso de productos ecológicos y temas relacionados con salud y seguridad. Todos los trabajadores deben estar informados de estos temas. (Imperativo).**

La empresa debe determinar los impactos ambientales provocados por sus embarcaciones e instalaciones y definir las posibles mejoras que pueden implementarse. Estas mejoras pueden a su vez beneficiar económicamente

a la empresa, en términos de ahorro de agua y energía. Se deben plantear al menos tres objetivos ambientales al año.

10. La empresa debe respetar la normativa local, nacional e internacional, en relación con sus instalaciones y embarcaciones. (Imperativo).

Se debe respetar la normativa relacionada con temas ambientales, seguridad, permisos de navegación y operaciones portuarias. (Consultar: http://www.apmarin.com/download/686_opsp1.pdf)

La empresa debe disponer de la correspondiente licencia para operar. Todas las embarcaciones deben estar en el Registro de Embarcaciones, los capitanes y tripulación deben contar con las correspondientes titulaciones y certificados de especialidad.

En relación con las instalaciones, éstas no deben producir ningún tipo de contaminación, deben estar en buen estado de mantenimiento y cumplir con la legislación.

11. Deben existir contenedores de recogida selectiva para residuos peligrosos, adecuados y correctamente identificados. La recogida de estos residuos debe ser realizada por un gestor autorizado. (Imperativo).

Los residuos peligrosos tales como pinturas, disolventes, restos de rascado de embarcaciones, agentes antiincrustantes, baterías usadas, bengalas, aceite etc. deben ser recogidos en contenedores diferenciados mientras estén en el barco. Los contenedores deben ser medioambientalmente seguros, hechos de un material que no se corroa con los residuos peligrosos, evitando los derrames y explosiones.

Los residuos peligrosos deben ser retirados del barco lo antes posible y gestionados por un gestor apropiado, que cuente con la correspondiente licencia de las autoridades medioambientales.

12. Deben existir papeleras en la embarcación y en las inmediaciones de la oficina de venta de tickets, si la hay. La basura debe ser recogida por un gestor autorizado. (Imperativo).

Deben existir papeleras en lugares fácilmente localizables por los turistas y tripulación. El número y tamaño de las papeleras debe adecuarse al número de usuarios. El diseño de las papeleras debe incluir tapa, para evitar que los

residuos lleguen al mar. Es preferible que el material de las papeleras sea ecológico: plástico reciclado o madera. Se recomienda el uso de papeleras de recogida selectiva.

Si las embarcaciones de menos de 25m de eslora no disponen de espacio para disponer de papeleras, debe comunicarse a los turistas que la basura debe conservarse en una bolsa hasta que finalice la excursión.

13. Debe garantizarse la recogida selectiva de vidrio, papel, plásticos, latas y a ser posible, fracción orgánica, tanto a bordo como en la oficina de venta de tickets. (Imperativo).

Aunque debe fomentarse la reducción de residuos, éstos deben separarse en tantas categorías como sea posible su reciclaje a nivel municipal. De forma obligatoria, las embarcaciones y oficinas de venta de tickets deben disponer de contenedores para al menos tres tipos de residuos. Cada uno de ellos debe indicar claramente el residuo que recoge y si fuera necesario, en varios idiomas.

Si las embarcaciones de menos de 25 m de eslora no disponen de espacio para disponer de recogida selectiva, debe comunicarse a los turistas que la basura debe conservarse en una bolsa hasta que finalice la excursión, y separarse posteriormente, en los contenedores de recogida selectiva que existan en el puerto.

14. Debe primarse el uso de productos reciclables y materiales biodegradables y evitarse los productos de un solo uso. (Imperativo).

Siempre y cuando sea posible, deben utilizarse productos reciclables y materiales biodegradables a bordo, tales como papel reciclado, toallas biodegradables, cubertería biodegradable, etc.

Debe evitarse el uso de productos de un solo uso, tales como vasos o cubiertos de plástico.

15. Se debería prohibir fumar a bordo, si está permitido fumar, deben existir ceniceros a bordo. (Imperativo).

Los filtros de los cigarrillos están hechos de acetato de celulosa, un plástico que tarda años en degradarse y que conforma un porcentaje importante de la basura encontrada en el mar. Por ello se recomienda que esté prohibido fumar en las embarcaciones turísticas sostenibles.

Si está permitido fumar a bordo, debe existir una zona para fumar, claramente señalizada, donde existan ceniceros. La tripulación debe

informar a los turistas sobre la normativa de fumar a bordo e indicarles dónde se encuentran los ceniceros.

- 16. Si existe un sistema de recogida de aguas de sentina en el puerto, la embarcación debe utilizarlo y no verter estas aguas al mar en ningún caso. (Imperativo).**

Las embarcaciones turísticas sostenibles deben gestionar sus aguas de sentina de forma sostenible, utilizando la bomba de extracción del puerto. Se recomienda utilizar productos absorbentes en la sala de máquinas.

- 17. Los WC deben ser adecuados, limpios y estar bien indicados. Se debe ofrecer agua potable a bordo. (Imperativo).**

Los WC deben estar equipados con lavabos con jabón y toallas/ secamanos. La frecuencia de limpieza dependerá del número de pasajeros. El acceso a los WC debe ser seguro. Deben existir WC también cerca del punto de salida de la embarcación, pertenecientes a la oficina de venta de tickets o el puerto.

Se debe ofrecer agua potable a bordo de forma gratuita. Si el agua del grifo no es potable, debe existir agua embotellada.

- 18. Las aguas residuales de la embarcación deben ser correctamente gestionadas, nunca serán vertidas al mar en zonas sensibles. (Imperativo).**

Las aguas residuales deben ser almacenadas en los depósitos correspondientes y posteriormente extraídas mediante los métodos de aspiración que cuente el puerto deportivo.

Conforme al anexo IV de la Directiva Marpol, todas las descargas de aguas sucias están prohibidas a excepción de aquellas descargas se hagan con el buque navegando a una velocidad superior a 4 nudos y que hayan recibido un tratamiento de las aguas sucias o bien se hayan desmenuzado y desinfectado, en ese caso se podrán descargar a una distancia mínima de 4 millas de la costa. Las aguas sucias no desmenuzadas ni desinfectadas podrán ser descargadas a 12 millas de la costa.

- 19. La embarcación debe utilizar productos ecológicos tales como detergentes, pinturas o anti-fouling. Se debe prestar especial atención al uso de detergentes en el exterior de la embarcación. (Imperativo).**

La embarcación turística sostenible debe utilizar únicamente productos de limpieza ecológicos, con la correspondiente ecoetiqueta. (Puede consultarse la lista negra de productos de limpieza en el anexo correspondiente).

Conforme al reglamento CE nº 782/2003 relativo a la prohibición de los compuestos organoestánicos en los buques, no está permitido el uso de biocidas que contengan TBT (Tributilo de estaño) como agentes anti-fouling.

La embarcación turística que participe en Bandera Azul debe retirar tales agentes en un plazo de 5 años a partir del momento de inscripción en el programa Bandera Azul, o bien aplicar una cubierta que evite el filtrado de estos agentes.

20. Las reparaciones sólo deben llevarse a cabo en las áreas designadas específicamente para ello, esto es en los varaderos, que cuenten con las medidas necesarias para que los residuos contaminantes no lleguen al agua. (Imperativo).

La empresa debe asegurarse de que los trabajos de reparación y pintado de sus embarcaciones se realizan en áreas específicas del puerto deportivo, donde se controle que no se contamina.

Las reparaciones de mayor envergadura, tales como lijado, pulido o fresado, que producen partículas volátiles, deben llevarse a cabo bajo techado.

Todos los residuos peligrosos generados en las reparaciones deben ser gestionados correctamente.

21. La embarcación sólo puede ofrecer artículos de aseo personal ecológicos, incluyendo el jabón para manos. (Imperativo).

Todos los artículos de aseo personal, tales como jabón, gel, champú o cremas, que se ofrezcan en la embarcación a los turistas deben ser ecológicos. Ello incluye el jabón para manos que exista en el aseo de la embarcación y/o en el aseo de la oficina de tickets

La crema solar que se ofrezca a los turistas en las actividades acuáticas no debe contener ingredientes ambientalmente tóxicos tales como parabenos, cinamatos o derivados del alcanfor.

22. También deben adoptarse buenas prácticas ambientales en las instalaciones de la empresa que no están abiertas al público. (Optativo)

23. Debe promocionarse el uso del transporte sostenible para que los turistas acudan hasta el puerto o lugar desde el que parte la excursión. (Imperativo).

La empresa debe promocionar el uso de transporte sostenible, informando a los turistas de los horarios y paradas de autobús más cercanas al punto de partida de la excursión, tanto en su página web como en las oficinas de venta de tickets.

Asimismo debe informarse sobre las opciones de alquiler de bicicletas y carriles bici.

Adicionalmente se anima a la empresa a participar en actividades de movilidad sostenible, en relación con la Agenda 21 o la Semana Europea de la Movilidad Sostenible.

24. Se debe informar inmediatamente a las autoridades correspondientes de cualquier accidente medioambiental que ocurra. (Imperativo).

Si un accidente medioambiental tiene lugar en la embarcación, o la tripulación se percata de un accidente medioambiental en otra embarcación o en el mar, se debe informar inmediatamente a las autoridades correspondientes para minimizar los efectos medioambientales adversos.

25. El mantenimiento del motor de la embarcación debe incluir un uso racional de la energía y la minimización de los impactos contaminantes. (Imperativo).

La embarcación debe navegar utilizando la mínima energía posible. Para ello las rutas deben ser planificadas y se deben evitar los rodeos innecesarios. El motor se debe desconectar siempre que sea adecuado y se debe evitar una excesiva velocidad.

Se recomienda el uso de motores eléctricos, o motores fueraborda a propano y de protectores para las hélices.

26. Se deben respetar las restricciones de fondeo en fondos sensibles. Se debe fomentar el uso de boyas de amarre y si no están disponibles, sólo se debe fondear la embarcación en fondos no sensibles. (Imperativo).

El fondeo incontrolado daña el lecho marino, en especial los corales y praderas submarinas. Por ello la tripulación debe estar informada sobre las características de los fondos submarinos sobre los que se navegue.

Las boyas de amarre son una alternativa segura. Si no están disponibles en el área de operación de la embarcación, ésta debe fondear sobre la arena y solicitar a las autoridades locales la instalación de boyas de amarre.

27. La embarcación debe ser correctamente desechada, conforme a la normativa nacional, una vez finalice su vida útil. (Imperativo).

Una vez finalice la vida útil de la embarcación y hasta que sea transportada hasta la planta de reciclaje, la empresa debe garantizar el correcto mantenimiento de la embarcación, vigilando que no se derrama aceite en el agua y retirando todos los residuos peligrosos de la misma. Si la embarcación en el agua supone un riesgo medioambiental, debe ser almacenada en un lugar seguro.

SEGURIDAD Y SERVICIOS

28. Debe existir un adecuado material de primeros auxilios, equipamiento de salvamento y contra incendios en la embarcación. (Imperativo).

Para prevenir todo tipo de accidentes, la embarcación debe estar en perfecto estado de mantenimiento, se debe cumplir con toda la legislación y la tripulación debe recibir formación en relación con la seguridad.

Se recomienda llevar a cabo una evaluación de riesgos de la embarcación que defina los planes de emergencia. En caso de accidente, la embarcación debe disponer de los medios técnicos necesarios.

Material de primeros auxilios

El botiquín mínimo disponible debe cumplir con la legislación, ser revisado de forma periódica y repuesto cuando sea necesario. El botiquín debe ser fácilmente localizable y su ubicación debe estar claramente indicada.

Equipamiento de salvamento

Deben existir chalecos salvavidas para cada pasajero de la embarcación, incluyendo menores.

Deben existir medios para rescatar a una persona que haya caído al agua, tales como boyas, escaleras de emergencia y botes de rescate.

Todo equipamiento debe ser fácilmente accesible y correctamente identificado como tal. Su ubicación debe cumplir con lo establecido en la legislación nacional.

Equipo contraincendios

Deben existir, como mínimo, suficientes extintores y preferiblemente, mangueras contraincendios y mantas ignífugas.

29. Debe existir un plan de emergencias ante incendios, accidentes y episodios de contaminación. La tripulación debe recibir formación al respecto y llevar a cabo simulacros de forma regular. (Imperativo).

La empresa debe contar con un plan de emergencias ante incendios, accidentes tales como la caída de una persona al agua y episodios de contaminación, tales como derrame de aceites.

La tripulación debe conocer el plan de emergencias al detalle. Éste debe revisarse cada año y debe realizarse al menos un simulacro al año, durante la temporada. Los nuevos trabajadores deben ser informados del plan antes de comenzar a trabajar.

El plan de emergencia debe incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de la persona de contacto en caso de accidente.
- Papel de la Administración en las intervenciones.
- Procedimientos de prevención, rescate y evacuación de personas en la embarcación o en el agua.
- Procedimiento de información pública.
- Primeros auxilios.

Si se produce un accidente de buceo, la tripulación debe saber administrar los primeros auxilios, en especial en episodios de descompresión, o posibles encuentros con animales peligrosos.

30. La información sobre medidas de seguridad debe estar disponible en la embarcación. (Imperativo).

La mayoría de los accidentes pueden evitarse si existe prevención por lo que es esencial que los pasajeros y la tripulación estén informados sobre las medidas de seguridad.

La información debe ofrecerse de forma verbal, mediante las explicaciones del guía, e incluirse en el código de conducta. Debe contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Localización del botiquín de primeros auxilios, equipo de salvamento y contraincendios.
- Información sobre cómo advertir a una persona sobre una situación peligrosa y cómo ayudarla.
- Localización de los puntos de encuentro, en caso de emergencia.
- Consejos para moverse de forma segura a bordo.
- Indicaciones sobre el consumo de alcohol a bordo.

Si las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora no disponen de espacio para exponer las medidas de seguridad, éstas deben ser explicadas por el guía.

31. La embarcación debe estar adaptada para personas con discapacidades. (Optativo)

Los accesos para personas en situación de discapacidad deben cumplir con la legislación nacional e internacional. Se recomienda contactar con una asociación local experta en la materia para revisar la accesibilidad de la embarcación. Ésta debe incluir:

- Acceso adaptado a la embarcación.
- Plazas de aparcamiento reservadas en el punto de inicio de la excursión.
- Acceso adaptado al WC, tanto para personas en silla de ruedas como para otro tipo de discapacidades.

Si la embarcación no está completamente adaptada, la empresa debe informar a los clientes antes de que reserven la excursión. Si no puede garantizarse la seguridad de las personas con discapacidades, es preferible que no participen en las excursiones.

32. Los servicios disponibles a bordo deben estar claramente indicados. (Imperativo).

Debe indicarse la ubicación de los siguientes elementos, preferentemente mediante pictogramas fácilmente reconocibles:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| -botiquín primeros auxilios | -WC, incluyendo WC adaptado |
| -equipo de salvamento | - acceso a personas con |
| -punto de encuentro de emergencias | discapacidades |
| -salidas de emergencia | -punto de recogida selectiva |
| -equipo contraincendios | -servicios de restauración |
| -áreas de fumadores. | |

En embarcaciones de gran envergadura, se recomienda disponer de un mapa donde se indique la ubicación de todos los servicios.

Las embarcaciones de menos de 25 m. de eslora están exentas de este criterio.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

33. La empresa debe evitar cualquier tipo de discriminación de género, religión, origen, raza, etc. (Optativo)

Con este criterio se pretende fomentar la igualdad de derechos entre los distintos grupos sociales. En el contexto internacional, del cual forma parte el turismo, es esencial respetar todas las culturas y promover los intercambios positivos entre las personas de distinto origen.

Se debe evitar todo tipo de discriminación hacia turistas y empleados. La empresa debe comunicar a sus trabajadores la necesidad de informar sobre cualquier tipo de discriminación observada y facilitar una solución.

34. La empresa debe establecer salarios justos para sus trabajadores, acorde con el nivel de ingresos nacional. (Optativo)

Los salarios deben ajustarse al nivel de experiencia de los trabajadores y la responsabilidad que manejan. El género de los trabajadores no debe influir en los salarios. La empresa debe pagar a cada trabajador, al menos el salario mínimo interprofesional.

35. Se debe respetar la edad mínima legal para trabajar. (Imperativo).

36. La empresa debe promover la economía local fomentando la compra de productos locales. (Optativo)

Eligiendo productos locales, la empresa no sólo promueve la economía local y colabora al bienestar de la comunidad en que se encuentra, sino que además colabora con el medioambiente reduciendo el coste ambiental del transporte de los productos.

Se recomienda que la tripulación informe a los turistas sobre los productos y servicios locales, considerados sostenibles y positivos para la comunidad local.

TURISMO RESPONSABLE

37. Se deben respetar las áreas protegidas y las áreas vulnerables. (Imperativo).

La empresa debe estar bien informada sobre las áreas protegidas y vulnerables en las que opera su embarcación. Se debe respetar toda la normativa relacionada con estas áreas e informar a las autoridades competentes si se observa alguna infracción por parte de otras embarcaciones. Si existe una tasa por visita a áreas protegidas, la empresa debe abonarla.

En algunas de estas áreas existen restricciones de acceso en determinadas épocas del año, por periodos de apareamiento o cría de ciertas especies marinas, que deben ser respetadas.

Las embarcaciones de transporte de pasajeros deben informar a sus clientes si existen tales restricciones y proporcionarles alternativas.

38. La embarcación se debe aproximar a los animales a una velocidad reducida, de forma que se pueda evaluar su estado. Los animales no deben ser rodeados, atrapados o perseguidos. (Imperativo).

La embarcación siempre debe aproximarse a los animales de forma cautelosa, a una velocidad reducida y constante, evitando los cambios drásticos de rumbo. Adicionalmente, las embarcaciones turísticas sostenibles deben:

- asegurarse de que todas las embarcaciones presentes se sitúan en el mismo lado, con respecto al animal;
- aproximarse a los animales de forma directa, ni desde detrás ni desde delante;
- evitar dejar atrapados a los animales entre embarcaciones y otras barreras físicas como islas, arrecifes, línea de costa, etc.
- no perseguir a los animales y dejarles que se aproximen a la embarcación voluntariamente;
- no cortar su paso ni forzarles a dirigirse hacia una determinada dirección.

La embarcación debe mantenerse a una distancia apropiada de las especies a observar. En la sección sobre observación de cetáceos pueden consultarse las distancias mínimas a estos animales. Para otras especies marinas, consulten a organizaciones ecologistas locales, expertos en la materia o recomendaciones nacionales.

39. Se debe prestar especial atención a ejemplares en época de cría. Las crías no deben ser separadas del grupo. (Imperativo).

Al aproximarse a un grupo de animales se debe evaluar si existen crías. En tal caso, la embarcación debe alejarse un poco más del grupo y observar si existen síntomas de perturbación. Si se observan cambios de comportamiento en ejemplares, se debe abandonar el área inmediatamente.

En general, los grupos con crías deben evitarse todo lo posible. La tripulación debe conocer las épocas de cría, las áreas de cría y los cambios de comportamiento en ejemplares en cría para poder identificarlos.

40. Cuando haya animales cerca, se debe reducir el ruido y poner el motor en neutro. (Imperativo).

Los ruidos estruendosos y repentinos pueden alarmar a los animales y provocar su huida. Es por ello que debe evitarse todo tipo de ruido durante el avistamiento de animales. El guía debe recomendar a los turistas que no hagan ruido y explicar los motivos.

El motor se debe apagar o ponerse en neutro durante el avistamiento.

41. No se permite tocar los animales ni las plantas. (Imperativo).

El guía debe informar a los turistas de la prohibición de tocar animales o plantas y de recolectar organismos vivos o muertos, excepto si se trata de personal investigador en misión.

42. No se permite alimentar a los animales. (Imperativo).

Si se alimenta a los animales salvajes se puede alterar su comportamiento y condicionarlos. Ello puede afectar a la especie que se alimenta y a todo su ecosistema pues puede modificar la cadena trófica. Además si los animales llegan a asociar al ser humano con alimentación pueden desarrollar conductas agresivas que pueden poner en peligro la seguridad de los turistas y la tripulación.

Se debe informar a los turistas de que no está permitido alimentar a los animales o arrojar fuera borda cualquier cosa que puede ser interpretada como alimento por los animales.

Se permite el uso de aceite de pescado o carnada de pescado como atrayentes. La empresa debe informar a los turistas si utiliza estos atrayentes y llevar un registro del tipo y cantidades utilizadas.

Nota: Las embarcaciones de pesca recreativa están exentas de este criterio.

43. La embarcación debe alejarse de los animales si se observan signos de perturbación en éstos. (Imperativo).

Las distintas especies de animales pueden reaccionar de forma diferente ante la presencia de embarcaciones. Si se observan signos de perturbación, la embarcación debe alejarse de forma significativa hasta que los animales muestren un comportamiento normal o abandonar la zona completamente.

Dependiendo de la especie, los signos de perturbación pueden incluir:

- Emisión de sonidos de alarma;
- Cambios de rumbo bruscos;
- Formas de nadar inusuales;
- Abandono de áreas reproductivas o de descanso.

El guía y el capitán de la embarcación deben conocer los signos específicos de perturbación de las especies que pueden avistarse en el área en que opera la embarcación y ser capaces de distinguirlos de las reacciones naturales de estas especies a la presencia de embarcaciones.

44. La empresa debe estar abierta a proyectos de investigación en colaboración con otras instituciones que recojan información sobre animales marinos. (Optativo).

La investigación es un instrumento clave para el desarrollo y gestión de actividades sostenibles de ecoturismo. Se necesita más información sobre cómo el ser humano afecta al medioambiente y a la fauna local para que el sector turístico cambie sus actividades y productos, de forma que sean más ecológicos y sostenibles.

Es por ello que se pretende fomentar que las empresas turísticas cooperen con universidades y otras instituciones de investigación. La cooperación puede incluir las siguientes acciones:

- permitir a los investigadores el uso de las embarcaciones como plataformas de investigación;

- compartir información sobre avistamientos (datos estadísticos, fotografías) con investigadores y público en general.

La empresa debe garantizar que la presencia de investigadores a bordo o de material de investigación no afecta negativamente a los turistas. En algunos casos se puede plantear la posibilidad de que los turistas colaboren con la toma de datos para fines científicos.

45. Se debe informar a las autoridades competentes si se observan animales muertos, heridos, atrapados o perdidos. (Imperativo).

Si se avista un animal muerto, herido, atrapado o perdido, la tripulación debe informar inmediatamente a las autoridades competentes a través del 112, que recoge emergencias medioambientales. Se deben aportar los siguientes datos:

- Contacto telefónico o datos del observador.
- Lugar de avistamiento y condiciones del mar: marea, olas, etc.
- Tamaño aproximado del animal.
- Identificación de la especie o familia si es posible.
- Estado de conservación del animal.

OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS

- 46. No se permite el uso de motos acuáticas para la observación de cetáceos. (Imperativo).**
- 47. La embarcación debe aproximarse a los cetáceos desde un ángulo oblicuo, nunca de frente o desde detrás. (Imperativo).**

La embarcación debe navegar siempre paralelamente a los cetáceos, para asegurarse de no sorprender a un espécimen o cortarles el paso. Se debe evitar aproximarse a los cetáceos de frente o desde detrás para evitar colisiones. En España existe normativa al respecto. Se trata del Real Decreto 1727/2007 del 21 de diciembre donde se establecen las medidas de protección de los cetáceos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/01/12/pdfs/A02292-02296.pdf>

- 48. En un radio de 300 m. alrededor de los cetáceos, la embarcación debe decelerar hasta una velocidad sin estela, que no supere los 5 nudos. (Imperativo).**

En un radio de 300 m. alrededor de los cetáceos, la embarcación debe reducir las emisiones de ruido y minimizar el peligro de colisión. La embarcación puede acelerar cuando abandone este radio aunque se recomienda mantener una velocidad reducida (máximo 5 nudos) mientras se navegue en el área frecuentada por los cetáceos.

- 49. No se permite aproximarse a menos de 100 m. de los cetáceos. Si un ejemplar se acerca voluntariamente a la embarcación, deben observarse cuidadosamente sus movimientos y poner el motor en neutro. (Imperativo).**

La embarcación turística sostenible debe ofrecer a los turistas auténticos encuentros con cetáceos y por ello no debe acercarse a menos de 100 m. de ellos, para no alterar su comportamiento natural.

Si un ejemplar aparece a menos de 100 m. o se acerca de forma voluntaria a la embarcación, ésta debe poner el motor en neutro, siempre que sea posible y seguro, de forma que el animal pueda evaluar su situación. Cuando la embarcación se aleje del animal, el capitán se debe asegurar de que éste no está cerca de las hélices y mantener una velocidad reducida hasta alejarse a más de 100 m.

- 50. En un radio entre 300 y 100 m. alrededor de los cetáceos, no deben estar presentes más de dos embarcaciones. Las embarcaciones turísticas deben estar en contacto vía radio para coordinar sus movimientos y colocarse al mismo lado, en relación con la posición de los animales, para evitar rodearlos. (Imperativo).**

La presencia de varias embarcaciones simultáneamente puede molestar a los animales por lo que las embarcaciones turísticas sostenibles deben abandonar el área si existen más de dos embarcaciones en el mismo radio de observación. Se recomienda que las embarcaciones presentes se coloquen a un mismo lado con respecto a los animales para que no se sientan atrapados y dejarles un lado libre de embarcaciones.

- 51. El tiempo máximo de observación de un ejemplar o grupo de cetáceos debe limitarse a 30 min por embarcación y por excursión. Si hay más de una embarcación en el mismo radio de observación, el tiempo de observación debe limitarse a 15 min. (Imperativo).**

Para evitar molestar a los cetáceos deben respetarse los tiempos máximos de observación por embarcación en cada excursión. Si la embarcación turística sostenible llega al radio de observación cuando otra embarcación ha permanecido más de 15 minutos observando a los animales, debe abandonar el área y buscar otros ejemplares o grupos de cetáceos.

- 52. En el caso de que los delfines cabalguen las olas generadas por la embarcación, ésta no debe alterar su rumbo o velocidad. Si la embarcación necesita parar o cambiar de rumbo, las maniobras se realizarán de forma gradual. (Imperativo).**

Los delfines pueden sentirse atraídos por las olas que genera la embarcación en la proa o perseguirla en la popa. En este caso, la embarcación debe mantener su rumbo y velocidad hasta que los delfines se alejen. Si la embarcación necesita parar o cambiar de dirección, debe garantizarse la seguridad de los delfines y evitarse los cambios bruscos de velocidad o rumbo.

- 53. No se permite el uso de sonar para detectar cetáceos. (Imperativo).**

Está demostrado que los sistemas subacuáticos de propagación de sonido causan muertes y daños en cetáceos.

BUCEO RECREATIVO

54. Los guías submarinos deben tener la titulación de divemaster. (Imperativo).

Los guías de excursiones subacuáticas deben contar con una titulación de divemaster expedida por una organización de formación acreditada y reconocida por las autoridades nacionales. Si los guías no son locales, deben familiarizarse con los lugares de inmersión y los equipos de buceo antes de guiar excursiones. Si la empresa ofrece cursos de iniciación al buceo, sólo los instructores de buceo pueden impartirlos.

55. Se debe informar a los buceadores sobre el lugar de la inmersión y sobre las técnicas de buceo sostenible, antes del buceo. (Imperativo).

Antes del buceo, se debe informar a los buceadores sobre las características del lugar de la inmersión, los posibles encuentros con fauna marina y las técnicas de buceo sostenible tales como:

- Asegurarse de que el equipo de buceo no entra en contacto con ejemplares submarinos, animales o vegetales.
- No agarrarse a objetos naturales. Es preferible que los buceadores no lleven guantes que puedan animarles a agarrarse a objetos punzantes como rocas o corales.
- No revolver el fondo marino con las aletas.
- No dejar basura u objetos en el lugar de inmersión y animar a los buceadores a recoger la basura que encuentren durante el buceo.
- No perseguir, atrapar o cortar el paso a los animales y dejar que se acerquen de forma voluntaria.
- Evitar el uso de flashes de cámaras fotográficas.

Si la excursión subacuática incluye la visita a lugares declarados patrimonio cultural, se debe informar a los buceadores sobre el código de conducta a seguir en estos lugares. En el caso de bucear en ruinas sumergidas o pecios, se debe informar a los buceadores sobre la distancia a la que deben mantenerse de los objetos y sobre cómo moverse alrededor de éstos, así como sobre las medidas de seguridad que deben respetarse en los lugares declarados patrimonio cultural.

- 56. Los buceadores deben demostrar su experiencia mediante la correspondiente titulación y deben rellenar una declaración de responsabilidad y una declaración de su estado de salud, antes del buceo. (Imperativo).**

La empresa debe comprobar que todos los buceadores disponen de una titulación y cumplen los requisitos para la excursión subacuática en cuestión, incluyendo perfecto estado de salud y experiencia como buceadores. Cada buceador debe rellenar una declaración de estado de salud y una declaración de responsabilidad en la que se le informa de los posibles riesgos del buceo.

Los buceadores que no dispongan de titulación deben apuntarse al curso de iniciación con el instructor de buceo.

- 57. Se debe tener en cuenta la experiencia de los buceadores a la hora de determinar el tamaño del grupo y el lugar de inmersión. (Imperativo).**

Las empresas de embarcaciones turísticas sostenibles son responsables de la organización de las excursiones subacuáticas, en función de la experiencia y el número de buceadores. El divemaster les debe preguntar sobre el número de inmersiones que han hecho y las condiciones en que han buceado y en función de ello, del estado de salud y edad de los buceadores, determinar el número de buceadores para la inmersión en cuestión.

El número de divemasters a bordo debe ser el adecuado para el número de buceadores que participen en la excursión.

- 58. Deben variarse los lugares de inmersión para evitar la sobrexplotación. Debe existir coordinación con otros centros de buceo, con las autoridades locales y con expertos medioambientales para la elección de los lugares de inmersión. (Imperativo).**

El uso sostenible de los lugares de inmersión sensibles es vital para su supervivencia. Las empresas de embarcaciones turísticas sostenibles deben evitar un uso excesivo de los lugares de inmersión y coordinarse con otros centros de buceo con los que compartan lugares de inmersión para disminuir la presión sobre éstos. Igualmente deben consultar a expertos medioambientales la elección de los lugares de inmersión e informar a las autoridades locales sobre los lugares que frecuentan y respetar las recomendaciones en cada uno de ellos.

59. La entrada al agua en los lugares de inmersión no debe realizarse sobre fondos sensibles. (Imperativo).

Cuando se llegue al lugar de la inmersión, la embarcación no debe parar sobre fondos marinos sensibles tales como arrecifes o praderas de Posidonia para evitar que los buceadores los dañen al entrar al agua. El divemaster debe asegurarse de que la entrada al agua se realiza con cuidado.

60. Los equipos de buceo deben ser completamente operativos e inspeccionados de forma regular. (Imperativo).

Debe respetarse la normativa nacional sobre equipos de buceo de forma que éstos sean operativos, se encuentren en las mejores condiciones posibles y sean adquiridos en un distribuidor autorizado. Los equipos deben revisarse antes y después de cada buceo para detectar posibles fallos. Los equipos defectuosos deben ser retirados del barco y remplazados por equipos operativos.

Puede consultarse la normativa aplicable en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/05/pdfs/BOE-A-2009-1964.pdf>

61. Debe llevarse a cabo una evaluación de riesgos en cada lugar de inmersión. El divemaster debe informar a los buceadores sobre los posibles riesgos, antes del buceo. (Imperativo).

Tanto el divemaster como la tripulación de la embarcación deben estar familiarizados con las características naturales de los lugares de inmersión y los riesgos de éstos: animales peligrosos, corrientes, cuevas, etc. Es por ello que debe llevarse a cabo una evaluación de riesgos de cada lugar de inmersión que registre las incidencias y sea actualizada de forma periódica.

El divemaster debe comprobar las condiciones meteorológicas y el estado de la mar antes de cada excursión. Si las condiciones no son las adecuadas debe cancelarse la excursión.

Asimismo, el divemaster debe informar a los buceadores sobre los posibles riesgos del lugar de inmersión y sobre cómo actuar ante una situación de riesgo.

- 62. El divemaster debe ser capaz de practicar los primeros auxilios en caso de emergencia. Debe actualizar o repasar su formación en primeros auxilios al menos una vez al año. (Imperativo).**

En la embarcación turística sostenible al menos el divemaster debe ser capaz de practicar los primeros auxilios y una RCP (reanimación cardiopulmonar). Se recomienda que toda la tripulación reciba formación en primeros auxilios al menos una vez al año.

- 63. La embarcación debe estar equipada con botellas de oxígeno de emergencia y dispositivos de señalización de buceo, conforme a la normativa nacional. Ambas deben ser fácilmente accesibles y la tripulación debe estar familiarizada con su uso. (Imperativo).**

Las embarcaciones turísticas sostenibles deben estar equipadas con un adecuado equipamiento de salvamento y emergencias, conforme al criterio 28. Adicionalmente, las embarcaciones de buceo recreativo, deben disponer de botellas de oxígeno de emergencia.

Los dispositivos de señalización de buceo pueden ser: banderas y boyas de buceo, tubos señalizadores inflables, señales luminosas para buceos nocturno, y dispositivos acústicos para avisar de una posible emergencia, tales como silbatos o bocinas.

- 64. Los vehículos de propulsión subacuática (VPS) sólo podrán ser utilizados por los buceadores que cuenten con la titulación correspondiente. (Imperativo).**

Sólo los divemasters que cuenten con una titulación específica pueden utilizar vehículos de propulsión subacuática durante una excursión submarina. La empresa debe asegurarse de que los buceadores cuentan con esta titulación, antes de ofrecerles estos dispositivos pues si no se utilizan correctamente, pueden alterar el control de la flotabilidad, desplazando al buceador hacia arriba o hacia abajo.

Además, estos vehículos suponen una molestia para la fauna submarina por el ruido que producen y el movimiento brusco del buceador que puede asustar a los animales por lo que se debe restringir su uso a situaciones que sean necesarios por motivos de seguridad.

OBSERVACIÓN DE AVES

65. La embarcación no debe navegar a través de bandadas de aves. (Imperativo).

Se debe mantener una distancia mínima de 50 m. de las aves en embarcaciones con más de 25 m. de eslora y de 30 m. en embarcaciones más pequeñas. Se debe minimizar el ruido y reducir a velocidad sin estela a menos de 100 m. de las aves para minimizar las molestias y el estrés provocados a las aves.

66. No se permite el uso de reclamos para atraer a las aves. (Imperativo).

Los reclamos pueden alterar el comportamiento natural de las aves y causar abandono de nidos.

67. Se debe evitar el uso de flashes en las cámaras de fotos. (Imperativo).

Las aves se distraen con los flashes, en especial mientras se están alimentando.

68. No se permite enfocar a las aves con linternas u otros sistemas de iluminación. (Imperativo).

Una iluminación potente puede causar abandono de nido y consecuentemente fracaso en la puesta.

69. No se permite ahuyentar a las aves para observarlas mejor. (Imperativo).

No se permite arrojar objetos a las aves, salpicarlas con agua o hacer ruido para provocar su vuelo.

PESCA RECREATIVA

70. Se debe respetar la normativa nacional e internacional en relación con la pesca recreativa. (Imperativo).

La empresa debe asegurarse de que el equipo de pesca y las actividades ofrecidas a los turistas cumplen con la normativa nacional e internacional. Ello incluye el uso de técnicas de pesca adecuadas, tales como la captura y liberación, el tamaño y cantidad de peces que se pueden pescar, la elección de la zona de pesca, etc.

La empresa debe comprobar que los turistas disponen de una licencia de pesca en regla, antes de inicio de la actividad.

Si la empresa proporciona el equipo de pesca a los turistas, éste debe ser conforme con la legislación nacional.

71. No se deben pescar especies protegidas o amenazadas. (Imperativo).

No se deben pescar especies catalogadas como vulnerables, en peligro o en peligro crítico en la Lista Roja de Especies de la UICN: <http://www.iucnredlist.org>

La empresa debe facilitar a los turistas una lista de las especies catalogadas que pueden observarse durante el desarrollo de la actividad.

Si se captura algún ejemplar de estas especies accidentalmente, se debe devolver al agua cuidadosamente.

72. Se deben respetar las áreas de reproducción y las restricciones de las áreas marinas protegidas. (Imperativo).

La información sobre las áreas locales en las que existen restricciones de pesca puede obtenerse de las autoridades competentes. Todos los empleados de la empresa deben conocer estas restricciones y la empresa debe elaborar un mapa del área en el que pesca, indicando las áreas en las que existen restricciones de pesca.

73. No se deben pescar más animales que los necesarios para uso doméstico. (Imperativo).

El número de ejemplares pescados por cada turista debe ser razonable y éstos deben ser capaces de llevárselos consigo para uso doméstico. Por ello la empresa debe facilitar un adecuado sistema de almacenamiento, por ejemplo bolsas, envoltorios o cajas de pescado.

74. El cebo elegido no debe suponer un peligro para los ecosistemas locales. (Imperativo).

La introducción de especies invasoras tiene graves efectos en los ecosistemas locales, tales como la transmisión de enfermedades o la modificación de la cadena trófica. Por ello la empresa debe proporcionar a los turistas cebo de origen local y advertirles que no pueden utilizar su propio cebo, si desconocen el origen del mismo, o si se trata de una especie no autóctona.

75. Los animales pescados deben ser manejados con cuidado. (Imperativo).

Tanto si se da muerte al animal como si se libera, se debe minimizar su sufrimiento y estrés. El animal capturado debe ser sacado del agua mediante una red y apoyado sobre una superficie lo antes posible.

Si se le va a dar muerte, se debe hacer lo antes posible y si se va a liberar, se debe minimizar el tiempo en que el animal está fuera del agua. El anzuelo se debe retirar cuando el animal aún está en el agua. Sólo se debe tocar al animal con las manos mojadas o trapos húmedos y apoyarlo en superficies blandas y húmedas. Nunca se debe exponer al animal directamente a la luz solar. Durante su liberación, se debe devolver el animal al agua de forma cuidadosa. Si el animal presenta síntomas de agotamiento, se le debe animar a nadar. Si presenta heridas graves, es preferible darle muerte.

La tripulación debe manejar estas técnicas y ayudar a los turistas cuando sea necesario.

76. El equipo de pesca utilizado no debe ser tirado al mar. Se debe reciclar el equipo inservible. (Imperativo).

Los restos de equipo de pesca en el mar son un gran peligro para la fauna marina. La empresa debe garantizar que el equipo de pesca que ha finalizado su vida útil se gestiona de forma sostenible, y sus componentes se reciclan.

77. Los restos de pescado deben ser desechados de forma responsable. (Imperativo).

Los restos de la limpieza del pescado no deben tirarse por la borda en aguas tranquilas, aguas del puerto o zonas de baño. En cualquier caso debe evitarse desechos grandes cantidades de restos de pescado al mar en un mismo punto. En la medida de lo posible los restos de pescado deben utilizarse como cebo para las siguientes capturas.

78. Se deben respetar las pesquerías artesanales, comerciales y de subsistencia. (Imperativo).

Las actividades de pesca recreativa no deben interferir con las prácticas locales artesanales, comerciales o de subsistencia. La empresa debe informarse de las pesquerías existentes y adaptar sus actividades a éstas.

Listado de información que debe ofrecer el guía de la embarcación turística sostenible antes de la excursión:

Instrucciones de seguridad:

- Localización del botiquín de primeros auxilios, equipo de salvamento y contraincendios.
- Información sobre cómo advertir a una persona sobre una situación peligrosa y cómo ayudarla.
- Localización de los puntos de encuentro, en caso de emergencia.
- Consejos para moverse de forma segura a bordo.

Código de conducta:

- Indicaciones sobre el consumo de alcohol a bordo.
- Correcto depósito de residuos.
- Política de fumar a bordo.
- Comportamiento correcto en el caso de encontrar animales marinos (ej. No arrojar alimentos, no tocar a los animales, evitar ruidos y uso de flash.)

Información medioambiental:

- Detalles sobre las especies a observar y características de su hábitat.
- Información sobre las áreas marinas protegidas, si las hay.
- Características naturales y culturales del área a visitar.
- Amenazas que sufren los ecosistemas marinos, en especial en relación con la basura de origen marino.

Lista negra de productos de limpieza:

A continuación se detallan las sustancias presentes en los distintos tipos de productos de limpieza que se deben evitar en las embarcaciones turísticas sostenibles, y las sustancias alternativas recomendadas.

TIPO DE PRODUCTO	SUSTANCIAS PROHIBIDAS	SUSTANCIAS RECOMENDADAS
Surfactantes	Todos aquellos surfactantes que no son biodegradables en condiciones aeróbicas. Aquellos surfactantes que no sean biodegradables en condiciones anaeróbicas y que estén clasificados como H400/R50 (muy tóxicos para los organismos acuáticos). Alquilofenol etoxilados (APEO), nonifenol etoxilados (NPEO) y compuestos derivados cuaternarios del amonio que no sean biodegradables.	Detergentes basados en derivados vegetales que sean fácilmente biodegradables en condiciones aeróbicas y anaeróbicas
Agentes secuestrantes o antiincrustantes	Etilendiamina tetraacetato (EDTA) y sus respectivas sales y fosfatos.	Detergentes que contengan zeolitas y citrato de sodio como agentes antiincrustantes
Ácidos	Ácido fosfórico, ácido hidroclorehídrico y ácido sulfúrico.	Ácidos orgánicos tales como el ácido acético (vinagre) o el ácido cítrico (limón).
Bases	Hidróxido de amonio.	Carbonato sódico y silicatos.
Solventes	Detergentes que contengan más del 6% de su peso en compuestos orgánicos volátiles (COV) cuyo punto de ebullición sea inferior a 150°C.	Etanol, isopropanol, n-propanol y acetona, siempre y cuando su concentración sea inferior al 30% del producto.
Cloro	Compuestos de cloro reactivos como el hipoclorito de sodio.	Compuestos de cloro no reactivos
Conservantes	Formaldehido, ingredientes antimicrobiológicos o desinfectantes añadidos por otros motivos que no sean la conservación, conservantes bioacumulables clasificados como H410, H411, R50/53 o R51/53. Conservantes que no se consideran bioacumulables si su factor de bioconcentración BCF<100 o el logaritmo del coeficiente de partición octanol-agua logKow<3.	Conservantes no clasificados como peligrosos.

Perfumes colorantes	y	Nitroalmizcles y almizcles policíclicos	Perfumes procedentes de aceites esenciales. Colorantes de uso alimentario o aprobados por la Directiva 2003/15/CEE sobre Cosméticos
--------------------------------	----------	---	--